



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Lilia Esposito Hernández
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Emiliano Vigoya Herrera (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00296 00
Asunto	Ordena notificar
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificadocomo se encuentra con la planilla de correo No. 700032712375 de la empresa Interrapidísimo que ésta fue recibida por Carlos Andrés Vigoya Garzón el 26/02/2020 sin que el mismo se presentara al Juzgado a recibir notificación personal; y como quiera, que por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, se dispone requerir a la parte actora para continuar con el trámite pertinente que garantice la notificación del demandado en la forma consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De haber procedido al emplazamiento del demandado William Alexander Vigoya León en la forma descrita en el Art. 108 del Código General del Proceso deberá allegarlo; en caso contrario, procédase conforme lo consagra el artículo 10 ibídem.

Se exhorta a la parte demandante y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 04/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria